



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0763** 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 SEP 2019**

VISTO:

El Expediente de Registro N° 06521 de fecha 16 de agosto del 2019, Resolución Directoral Regional N° 0666-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de agosto 2019, Informe N° 320-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 26 de agosto de 2019 y demás actuados en un total de sesenta (60) fojas útiles;

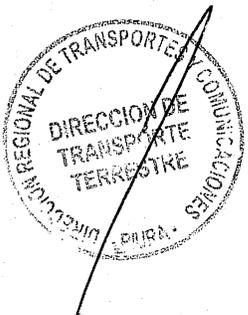
CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0614-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de julio 2016 en el Artículo Primero se Resuelve, AUTORIZAR Establecimiento de Salud "**EL CONDUCTOR RESPONSABLE**" S.A.C, para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, Mediante Escrito de Registro N° 06521 de fecha 16 de agosto del 2019 relacionado a la solicitud presentada por el Administrado ERACLEO GUEVARA BRUNO, en su calidad de Gerente del Centro Médico "**EL CONDUCTOR RESPONSABLE**" S.A.C, comunica a esta Dependencia el incremento de un profesional responsable de las evaluaciones oftalmológicas, INCORPORANDO al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGÜELLO**, identificado con DNI N° 42103615 con Número de Colegiatura CMP N° 63409 del Colegio Médico del Perú, quién será responsable de la evaluación oftalmológica; para tal efecto adjunta el Original del Vaucher RP:73247501 por el importe de CUARENTA Y DOS SOLES CON DIEZ CÉNTIMOS (S/ 42.10) efectuados al Banco de la Nacion, Currículum Vitae documentado del mencionado profesional;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial **MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MEDICO**, detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice "comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff medico autorizado en (...)";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0763** 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 SEP 2019**

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que el Centro Médico **"EL CONDUCTOR RESPONSABLE"** S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D. S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC Item b) del Artículo 45, razón por la cual se emitió el Informe N° 320-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 26 de agosto de 2019, concluyendo que lo solicitado por el Centro Médico deviene en PROCEDENTE y recomendando la Modificación de los Terminos de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0666-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de agosto de 2019; y en ese sentido INCORPORAR al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGÜELLO** identificado con DNI N° 42103615, Número de Colegiatura CMP N° 63409 del Colegio Médico del Perú, quien se desempeñará como responsable de las evaluaciones oftalmológicas;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 320-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 26 de agosto 2019 donde dispone UCySV "continuidad de trámite e impresión de Resolución Directoral Regional";

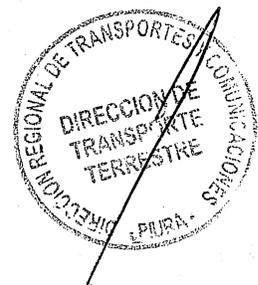
Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Centro Médico **"EL CONDUCTOR RESPONSABLE"** S.A.C. la modificación de su Staff Médico e incorporar al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGÜELLO** identificado con DNI N° 42103615, Número de Colegiatura CMP N° 63409, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER al Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGÜELLO** identificado con DNI N° 42103615, como Responsable de Evaluación Oftalmológica, al Centro Médico **"EL CONDUCTOR RESPONSABLE"** S.A.C.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0763** 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 SEP 2019**

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0666-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 agosto 2019, y sus modificatorias; precisando que el Staff Médico autorizado a la ECSAL correspondiente quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	DNI	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO RESPONS. DE LA EVALUAC. CLÍNICA	DR. JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	MÉDICO RESPONS. DE LA EVALUACIÓN OTORRINOLARINGOLO Y OFTALMOLOGICA	DR. JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210
		DR. ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO	42103615	063409
4	TECNLOGO / RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA	TECN. MARÍA SOCORRO VALENCIA JIMENEZ	02804362	6985
		BIÓLOGA. DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	12296
5	RESPONSABLE DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA	PSICÓLOGO JOSE LUIS CARMEN LEON	45629940	24358

ARTICULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0666-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de agosto 2019.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 878 Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIUR.

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP 94568

